

ACUERDO N° MS-DM-MGG-1029-2022
EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

1° Que del 30 de mayo al 19 de agosto del 2022, se impartirá en Buenos Aires, Argentina la “*Carrera de Especialización en protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación*”.

2° Que la Carrera de Especialización tiene como objetivo proporcionar una formación académico-profesional, profundizando conocimientos en el área de la protección radiológica y del uso seguro de las fuentes de radiación, sobre la base de aspectos regulatorios y la aplicación de elementos técnicos, tecnológicos y de gestión, que permitirán generar en los estudiantes las competencias necesarias para desempeñarse eficazmente en la regulación y el control de las tareas asociadas a las múltiples actividades que involucran el uso de las radiaciones ionizantes.

3° Que los ejes de trabajo que serán fortalecidos con este proceso de formación son vitales para la continuidad del servicio público prestado por el Ministerio de Salud, a la vez que responde a acciones estratégicas que mejorarán el funcionamiento institucional.

POR TANTO,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al señor: Wilder Martínez Álvarez, cédula de identidad N° 8-0088-0701, funcionario de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, para que asista y participe en la actividad denominada “*Carrera de Especialización en protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación.*” que se impartirá de manera híbrida, con etapas virtuales y presenciales en Buenos Aires, Argentina, del 30 de mayo al 19 de agosto de 2022.

Artículo 2.- Los gastos del funcionario por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán asumidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3.- Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4.- Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 26 de mayo y regresando el 20 de agosto del 2022.

Artículo 5.- Rige a partir del 26 de mayo al 20 de agosto de 2022.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós. **PUBLIQUESE.**

DR. DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD

Elaborado por	VB Director Jurídico

Ficha: 7489